

H

Nos el Maestro Pedro Ludeñero Prior de Loreda, Abad del
Real Monasterio de Beñeta, Orden de Cister, Capellan Mayor
de la Serenísima Reyna de Aragón, y su ordinario de to-
dos los Capellanes y Ministros de su Real Capilla de. Por quan-
to esta dispuesto y mandado por diferentes Constituciones de la
sede apostólica, especialmente por la Santidad de Cristo. V.
Gregorio. xij. y otros Sumos Pontífices; y así mismo por las difiniciones
y de Cretos de nuestra sagrada Religión y Costumbre antigua de di-
cho nuestro Real Monasterio, que se haga jurídica información
de la condición, de la persona, pureza de Costumbres, y limpieza
de sangre, antes de tomar el Abato a los que obieren de ser Religiosos;
y al presente Miguel Amigo natural de la Ciudad de Borxa, deste Reyno
de Aragón, hijo que dice ser de Fran Amigo y de Joseph Pérez Coniuges
vecinos y naturales de la misma Ciudad, desea y pide ser admitido para
Abate de dicho nro Real Monasterio: y por quanto por causas legítimamente
ocupado en las obligaciones de nro oficio, y por otras causas no podemos cum-
plir y ejecutar personalmente este encargo: Por tanto teniéndolo
satisfacción del celo, prudencia y literatura del Reverendo Padre Fr.
Benito Tallent, Abate profeso de nro Real Monasterio, se constituy-
mos y creamos por las presentes nro Comisario, y se confiamos toda
nuestra autoridad y poder, para que por Nos y en nro nombre y
con la facultad que la sede Apostólica concede en las dichas consti-
tuciones, pueda tomar y tome juramento a las personas que bien visto
le fuere, y aga jurídica inquisición de la condición de la persona, puri-
dad de Costumbres, y pureza de sangre del dicho Miguel Amigo.
Y para que pueda hacerlo, mas cómodamente en ejecución y conformidad
de lo que dichas constituciones apostólicas disponen, y las difiniciones,
decretos, y Costumbres de nro sagrada Religión y Monasterio ordenan,
y mandan, se ponen los artículos siguientes, por los quales se han de
interrogar y examinar los testigos.